

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001576 DE 2016

**26 ABR 2016**

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO MEDICO DEL CAFE, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado No. 20163210162872 del 10 de marzo de 2016, el Señor DIEGO FERNANDO AMARILES GOMEZ Representante Legal de la sociedad CENTRO MEDICO DEL CAFE S.A.S. de NIT 900806812-9, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO MEDICO DEL CAFE, identificado con el número de matrícula mercantil 00196693 del 3 de enero de 2015, ubicado en la Calle 26 No.15-34 Local 7 y 8, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad CENTRO MEDICO DEL CAFÉ S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura en la Calle 26 No.15-34 Local 7 y 8 de la ciudad de Armenia.

Que mediante radicado No. 20163210233312 del 15 de abril de 2016, la Sociedad CENTRO MEDICO DEL CAFE S.A.S, presentó los documentos faltantes, requeridos mediante oficio No. 20164200148481 del 1 de abril de 2016 por la subdirección de tránsito.

Que según el Anexo de certificado 16-CEP-001 del 11 de marzo de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO MEDICO DEL CAFÉ S.A.S, es de Ciento Cinco (105) certificados.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO MEDICO DEL CAFE.

*[Handwritten signature]*

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO MEDICO DEL CAFE, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado, CENTRO MEDICO DEL CAFE., como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO MEDICO DEL CAFÉ S.A.S.,
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00196693 DEL 3 DE ENERO DE 2015
NIT SOCIEDAD:	900806812-9
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO MEDICO DEL CAFE
MATRÍCULA MERCANTIL:	00196694 DEL 3 DE ENERO DE 2015
DIRECCIÓN:	CALLE 26 N.15-34 LOCAL 7 Y 8
MUNICIPIO:	ARMENIA
DEPARTAMENTO:	QUINDIO
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CIENTO CINCO (105)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO MEDICO DEL CAFE, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el registro Único Nacional de tránsito la presente resolución de habilitación, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente resolución al representante legal de CENTRO MEDICO DEL CAFE S.A.S identificada con el NIT 900806812-9 ubicada calle 26 n.15-34 local 7 y 8, de la ciudad de Armenia- Quindío conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5.-** Comunicar la presente resolución a la superintendencia de puertos y transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

C-111111

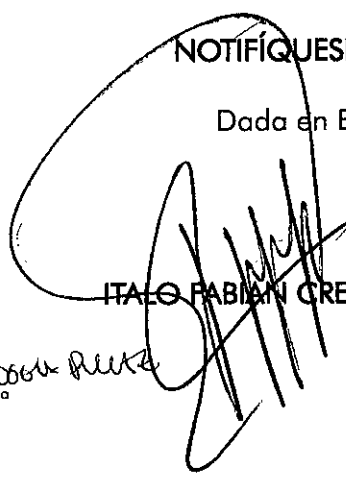
Handwritten signature

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO MEDICO DEL CAFE, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

**26 ABR 2016**



ITALO FABIANI CRESPO LORZA

Proyectó: Ángela Puche Díaz *2006-04-26*  
Revisó: Luis Trinidad García García

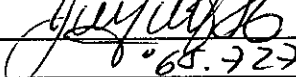
*Handwritten mark*

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 14:45 horas del día 28 de abril de 2016, notifique personalmente a la señora JACQUELINE TAPIERO HERRAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.727.356, quien actúa como Apoderada del establecimiento de comercio denominado CENTRO MEDICO DEL CAFE, del contenido de la resolución No. 0001576 del 26 de abril de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO MEDICO DEL CAFÉ, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 65.727.356  
DIRECCION Cra 25 # 41-34  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 3105627154  
FECHA Abril 28/2016

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60283782